Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0867.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la demanda para que dentro de los (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente defecto:

1. En los términos del numeral 1º del artículo 84 de la norma en cita, apórtese poder que acredite a la abogada Margarita Santacruz Trujillo para adelantar la presente acción ejecutiva.

2. Acredite que el poder en mención fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales, conforme al inciso final del art. 5 del Decreto 806/2020.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gopv.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **141**
Hoy **23-11-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES